

Señal suscritores forzosa a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Negociado de Gracia y Justicia.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General, que se publique en la Gaceta oficial el estado numérico de presos existentes en las Cárces públicas de este Archipiélago, a continuación se inserta el que corresponde al 1.º del mes próximo pasado.

Manila, 29 de Noviembre de 1897.—Antonio de Santisteban.

Estado demostrativo de la existencia de presos en las Cárces públicas de este Archipiélago, en 1.º del mes próximo pasado.

Provincias	N.º de presos	Provincias	N.º de presos
Abra	9	Leyte	112
Albay	45	Lepanto	3
Amburayan	5	Manila	1091
Antique	115	Masbate y Ticao	45
Bataan	35	Marianas	43
Batangas	58	Mindoro	59
Bohol	18	Misamis	71
Bontoc	13	Morong	21
Bulacán	82	Negros Oriental	71
Borongan	23	Id. Occidental	203
Cagayan	145	Nueva Ecija	204
Camarines Norte	29	Id. Vizcaya	9
Id. Sur	139	Pampanga	145
Capiz	171	Pangasinan	119
Catanduanes	12	Paragua	42
Cavite	140	Romblon	5
Cebu	5	Samar	61
Cottabato	11	Sorsogon	54
Calamianes	4	Surigao	17
Davao	16	Tayabas	184
Iloilo	253	Tarlac	53
Ilocos Norte	57	Union	41
Id. Sur	5	Zambales	25
Isla de Luzón	69	Zamboanga	46
Laguna	160		

Nota.—Figuran en blanco las provincias de Cebu, Ilocos Sur y Romblon, por no haberse recibido los estados correspondientes.

Manila, 29 de Noviembre de 1897.—Antonio de Santisteban.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Sumaria de la Plaza para el día 30 de Noviembre de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y cárcel, Cazadores núm. 11.—Jefe de día: el Comandante del Regimiento núm. 70, D. Justino García Quiros.—Imaginería: otro de Cazadores número 1, D. Ricardo Caricero Sanchez.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro de Ingenieros, D. José López Pozas.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 11, 4.º capitán.—Vigilancia de día: pte.

Cazadores núm. 2, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo.—Música en la Laneta: Regimiento núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS

E. M.

Debiendo proveerse por concurso según Real Orden de 7 de Octubre último, varias plazas de primeros Maquinistas para el servicio de los buques de la Armada, con arreglo al pliego de contrato que se halla de manifiesto en la Jefatura de Estado Mayor del Apostadero, todos los días no festivos y en horas hábiles de Oficina, se anuncia al público, para que, los del Comercio, que deseen optar a ellas, presenten sus solicitudes al Excmo. Sr. Comandante General del mismo acompañado de los documentos siguientes:

Título o nombramiento de 1.º ó 2.º Maquinista Naval.

Certificado de haber servido la plaza de Maquinista tres años, por lo menos y certificado de buena conducta, expedido por el Capitán Municipal ó Juez de Paz del pueblo de su residencia, y no ejercer cargo alguno con cargo.

Los solicitantes, han de ser de constitución fuerte y robusta, para lo que serán reconocidos por una Junta facultativa de Médicos, que se reunirá al efecto.

Manila, 27 de Noviembre de 1897.—El Jefe de Estado Mayor, Leopoldo Boado.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º.—Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Enero próximo, en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	1.900
Idem id. en el día de hoy.	2.900
Total vendidos.	4.800

Continúa la venta al por mayor.

Manila, 29 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección.—José Garcés de Marcilla.

Negociado 2.º

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador general, el día 6 de Diciembre próximo venidero, a las diez en punto de su mañana se sacará a pública subasta ante la Junta de Reales Almonedas en el salón de actos públicos de esta Intendencia general, la impresión y encuadernación de quinientos libros de recibos talanquicos de á cien hojas para el servicio de la Contribución Urbana, bajo el tipo en progresión descendente de mil ochenta pesos y con entera y estricta sujeción al pliego de condi-

ciones, inserto en la Gaceta de Manila núm. 329 del día 27 de Noviembre próximo pasado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Manila, 26 de Noviembre de 1897.—El Subintendente, P. S. Joaquín del Acazar.

Negociado 3.º anón.

El Ilmo. Sr. Intendencia general de Hacienda, en acuerdo de fecha de ayer, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Sección de Impuestos indirectos y en la Subalterna de Calamianes, concurso público para contratar por un trienio el servicio de los fundaderos de anón de dicha provincia, sobre el tipo de trescientos veinticuatro pesos, noventa céntimos (pfs. 324'90) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º de la misma Sección.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10.º en el despacho del Sr. Jefe de la Sección.

Manila, 27 de Noviembre de 1897.—El Subintendente.—P. S., Joaquín del Alcázar.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los individuos de clases pasivas que cobran sus respectivas haberes por las Cajas de esta Administración de Hacienda pública de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 4 de Diciembre en rante Jubilados, esantes. Pensionistas de Gracia y Retirados de Guerra y Marina.

Día 6 y 7 de id: Mont pio Civil.

Día 9 y 10 de id: Id. Militares y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que para los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los dos siguientes hábiles, pasados los cuales serán dados de baja sus partidas en las respectivas nóminas y altas en los del siguiente mes.

Manila, 29 de Noviembre de 1897.—R. mero.

INSTITUTO MICROBIOLOGICO Y DE VACUNACION

En las sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sábado de la semana próxima, días 2 y 4 de los corrientes de 8 á 12 de la mañana, se inoculará la vacuna en este Instituto directamente de la ternera.

Lo que se anuncia en la Gaceta para general conocimiento del público.

Manila, 27 de Noviembre de 1897.—El Director, Dr. S. Ramón.

BATALLÓN CAZADORES EXPEDICIONARIO N.º 5

Necesitando adquirir este Batallón 2.000 pares de alpargatas, 1.000 trajes de rayadillo, 1.000 pañuelos, 900 sombreros, 1.000 toallas, 500 fajas.

franela, 500 pares de zapatos y 2 000 calcancillos, se hace público para que los constructores que deseen presentar tipos de las expresadas prendas, puedan hacerlo en las Oficinas del Cuerpo establecidas en Bulacán, acompañando notas de precios antes del día 8 del próximo Diciembre, día que se efectuará la subasta. Dichas oficinas se encuentran situadas en la cabecera (Bulacán) casa cuartel del Batallón.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicha Oficina hasta el día anterior al de la subasta.

Manila, 29 de Noviembre de 1897.—El Comandante Mayor, Angel Ortiz.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhejes en estos Establecimientos que á continuación se expresan.

Núm.s	Fecha.	Importe de los préstamos.	NOMBRES.
22394	27 Sept. 1897	2	Andrés López.
23162	29 " 1896	30	Dionisio Blanco.
13861	25 Junio 1897	12	Isidro Cabestani
13074	18 " "	5	Germ n'ano Panganban.
13322	16 Octubre " "	2	Bruno Arcang. l.
9307	6 Mayo " "	1	Antonio de la Cañada.
6192	24 " "	10	Flaviano de Vera.
22266	14 Sept. 1896	5	Martin Villarrica.
11926	11 Octubre 1897	22	Castor Tengco.
14584	16 Novbre. 1896	7	Angel Diaz.
14585	" " "	10	E' mismo.
886	15 Enero " "	8	Hermógenes Pagaduan.
898	" " "	4	Bernabé de León.
11040	13 Octubre 1897	10	Emilia Padua.
20689	7 Sept. " "	4	Candelaria Lamano.
24286	15 Octubre " "	1	Francisco Gonzales.
24406	16 " "	10	Antonio B. Santos.
22308	25 Sept. " "	12	Sergio Alvarez.
20349	9 " "	4	Engracia Aquino.
14505	3 Julio " "	12	Francisco Morelas.
17261	2 Agosto " "	15	Claro Alvarez.
8346	26 Abril " "	4	Maria Marqueta.
13258	15 Octubre 1896	13	Santiago Santos.
25497	25 " 1897	4	Dominga Domingo.
6871	8 Abril " "	30	Cemete Abad.
9632	10 Agosto " "	4	Teodora de la Cruz.
9633	" " "	2	La misma.
21929	29 Sept. 1896	20	Tomás Santo Domingo.
997	19 Enero 1897	30	José Hidalgo.
26869	8 Novbre. " "	2	Marcos Hernandez.
10404	20 Mayo " "	10	Juan Castillo.
587	9 Enero " "	3	Remigio San Luis.
12574	23 Mayo 1896	8	Donato Virata.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlos en el término de 30 días contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta* en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto.

Manila, 17 de Noviembre de 1897.—Manuel de Villava.

DIRECCION GRAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director General por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección General y en la Subalterna de la provincia de Capiz, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de seiscientos cuarenta y ocho pesos (pfs. 648'00) durante el trienio ó sean doscientos diez y seis pesos (pfs. 216'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* número 325 del día 23 de Noviembre próximo pasado.

Dicho concierto tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en lo referido concierto podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acom-

pañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de L yte, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carrajes, Carros y Cabalos del 4.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de noventa y cinco pesos y sesenta y tres céntimos (pfs. 915'63) durante el trienio ó sean trescientos cinco pesos y veintinueve céntimos (pfs. 305'21) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* número 327 del día 25 de Noviembre próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacán, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del Sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de siete mil cuatrocientos noventa y siete pesos y cincuenta y siete céntimos (pfs. 7497'57) durante el trienio ó sean dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos y diez y nueve céntimos (pfs. 2499'19) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 327 del día 25 de Noviembre próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 1.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil ochocientos diez y nueve pesos (pfs. 3.819'00) durante el trienio ó sean mil doscientos setenta y tres pesos (pfs. 1.273'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 328 del día 26 de Noviembre próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando

precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Diciembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Ilocos Norte, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de dos mil cuatrocientos pesos (pfs. 2400'00) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 329 del día 27 de Noviembre próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer que el día 27 de Enero del año próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Albay, 1.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de Sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de mil ochocientos quince pesos (pfs. 1815'00) durante el trienio ó sean seiscientos cinco pesos (pfs. 605'00) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Revilla.

Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado á lo prevenido en el Superior Decreto de 1.º de Noviembre de 1861 inserto en la *Gaceta* número 259 de 13 del mismo y demás disposiciones vigentes.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio de sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo, en progresión ascendente, de pfs. 605'00 pesos anuales ó sean pfs. 1815'00 pesos en el trienio.

2.ª Será obligación del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico decimal, como está prevenido, se expresan á continuación.

	Litros.	Centilitros.	Mililitros.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.	75	"	"
Medio cavan con iguales condiciones.	37	50	"
Una ganta de madera sólida.	3	"	"
Media ganta id. id.	1	50	"
Una chupa id. id.	"	37	5
Media chupa id. id.	"	18	7 1/2
	Metros.	Centímetros.	Milímetros.
Una vara castellana id. id.	"	835'9	equivale á 835'9
Una braza	1	"	671'8

Una romana con su piedra correspondiente, cotejadas y marcadas por el Fiel almota- de la Capital de Manila para que sirva de al dirimir las cuestiones que puedan pro- por los compradores ó traficantes sobre lidad de las pesas y medidas.

Después de celebrada y aprobada la su- el rematante será el único legítimamente zado para el arreglo, corrección, sello y de las medidas públicas.

Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas, cobrará el asentista los dere- que se expresan á continuación.

	Litros	Centilitros	Mililitros	Pesos	Céntimos
un cavan ó	75	»	»	56	28
medio cavan.	37	50	»	37	48
una ganta.	3	»	»	9	38
media ganta	1	50	»	9	38
una chupa.	»	37	50	6	28
media chupa	»	18	75	3	18

	Metros	Centímetros	Milímetros
una vara cas-	»	835'9 equiv. s á 835'9	124.8
ellana ó sea.	1	»	671'8
una braza.	1	»	671'8

Al cotejo de cada romana y piedras corres- pondientes 25

6.a Al licitador á quien por la Junta se hu- ere adjudicado el servicio se le entregará co- debidamente autorizada, si la pidiese, del perior Decreto citado de 1.º de Noviembre 1861, para que en todos los casos cumpla exac- mente lo que en el mismo se previene, sin lugar á reclamaciones de ninguna especie, en caso contrario se castigarán conforme al do de culpa que encierran.

6.a Las proposiciones se presentarán al Pre- sidente de la Junta en pliego cerrado, con arre- al modelo adjunto, expresando con toda cla- dad en letra y número la cantidad ofrecida. pliego de la proposición se acompañará, pre- mente por separado el documento que acre- haber depositado el proponente en la Caja Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública ó en la Administración Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de pfs. 90'75 sin los indispensables requisitos no será válida la proposición.

7.a Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó las proposiciones iguales, conteniendo todas ellas mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitación verbal entre los autores de las mismas por es- cio de diez minutos, transcurridos los cuales adjudicará el servicio al mejor postor. En el so de no querer los postores mejorar verbalmente posturas, se hará la adjudicación al autor del pliego que se halle señalado con el número or- inal más bajo.

8.a Con arreglo al art. 8.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las me- ras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuentas or este orden tiendan á turbar la legítima adqui- ción de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.a Los documentos de depósito se devolverán sus respectivos dueños, terminada que sea la su- anta, a escepción del correspondiente á la pro- posición admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de esta Dirección general. 10.º El rematante deberá prestar dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación del ser- vicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total arriendo a satisfacción de la Dirección general de Admi- nistración civil, cuando se constituya en Manila, ó del Jefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella la fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de depósitos de la Tesorería general de Ha- cienda pública cuando la adjudicación se verifique en esta Capital y en la Administración de Ha-

cienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fianza solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila, serán reconocidas y valoradas por la Inspección general de Obras públicas, registradas sus escri- turas en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Letrado Consultor de esta Dirección gene- ral. En provincias el Jefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fianzas que se pre- senten para la fianza, llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningún modo por la Dirección del ramo.

Las fianzas de tabla y las de caña y nipa, así como las acciones del Banco Español Filipino no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco días después que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspon- diente escritura de obligación constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes, en su favor para en el caso de que hubiera que proceder contra él; más si se resistiese á hacerse cargo del servicio, ó se negase á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real Instrucción de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que á la letra es como sigue:—

«Cuando el rematante no cumpliere las condicio- nes que deba llenar para el otorgamiento de la es- critura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamación serán:—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del pri- mero al segundo. Segundo. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas res- ponsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.»—Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depó- sito á no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por meses anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros ocho días en que debe hacerse el pago adelantado de la mensualidad, abo- nando se importe la fianza y debiendo ésta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrrogable término de quince días y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852 citada ya, en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en el papel correspondiente por el Jefe de la provincia. La primera vez que el con- tratista falte á esta condición pagará los diez pe- sos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescisión del con- trato bajo su responsabilidad, y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos á que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los Gober- nadorcillos y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante

de la Administración, presentándole cuantos auxi- lios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto, debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia, ó mala fé, diere lugar á la imposición de multas y no las satisficiera á las veinticuatro horas de ser requi- rido á ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al con- tratista la orden al efecto por el Jefe de la pro- vincia. Toda dilación en este punto será en per- juicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad, y bastante á per- juicio de esta Dirección lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real ór- den de 18 de Octubre de 1853, los represen- tantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así convi- niere á sus intereses, previa la indemnización que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y di- rectamente obligada. Podrá si acaso le conviniere subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siem- pre que la Administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y di- rectamente el contratista. Los subarrendadores que- dan sujetos al fuero común, por que su contrato es una obligación particular y de interés puramente privado. Tanto el contratista como los subarren- dadores y comisionados que nombre, deberán pro- veerse de los correspondientes títulos facilitado aquel una relación nominal al Jefe de la provin- cia para que por su conducto sean solicitados.

20. La autoridad de la provincia del modo que juzgue más conveniente y oportuno cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, á fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquier cuestión que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la vía contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta inserción en la Gaceta de este pliego de condiciones y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea ne- cesario sacar, serán de cuanta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobación del Excmo. Sr. Di- rector general.

24. La Administración se reserva el derecho de prorogar este contrato por espacio de seis me- ses, si así conviniera á sus intereses, ó de rescin- dirle, previa la indemnización que marcan las leyes.

Cláusula adicional.

Si durante el ejercicio de la contrata se apro- bará por el Gobierno de S. M. nuevo pliego de condiciones para este servicio se reserva la Ad- ministración el derecho de acordar con el contra- tista el nuevo tipo anual del arriendo y la apli- cación de la nueva tarifa, bajo la garantía de la escritura otorgada y fianza que co responda y sino resultara acuerdo entre ambas partes quedará res- cindido el contrato sin que el contratista tenga derecho á indemnización alguna.

Manila, 5 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Dario de la Riva.

MODELO DE PROPOSICION

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

Don N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo por termino de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo de la provincia de Albay, por la cantidad de pesos (pfs. . . .) anuales, ó sean pesos (pfs. . . .) durante el trienio, y con entera su- jeción al pliego de condiciones publicado en el núm. . . . de la Gaceta del día

Acompaña por separado el documento que acre- dita haber depositado en la cantidad de pfs. 90'75.

(Fecha y firma del licitador.)

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL

DE CAVITE.

Secretaria

El día 9 del mes entrante á las 10 de su mañana, tendrá lugar, ante el Comisario de Marina de este Arsenal, el concurso público para el suministro de los materiales y efectos que comprende la unida relación, á los precios tipos señalados en la misma y con estricta sujeción al pliego de condiciones generales para estos concursos, publicado en la *Gaceta de Manila*, núm. 182, de 3 de Julio de 1895.

El plazo para verificar la entrega será de seis días, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva, y la cantidad que habrá de depositar el adjudicatario, en concepto de garantía para responder al cumplimiento del contrato, serán las siguientes:

Para el Lote número 1	\$	43 62
» » » » 2	,	47 64
» » » » 3	,	48 12
» » » » 4	,	45 67

Covite, 17 de Novembre de 1897.—E. L. Perea.

Relación de los materiales y efectos que se adquieren por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ordenanza de Arsenales.

Secciones del al- macén general	Grupos que co- rresponden	Atenciones que se destinan	Lote núm	Precio	Importe
				tino.	
				Pesos Cét	Pesos Cét.
2. a 8.			62 Kg. de cuero curtido ó suela á	2 50	155'00
>	>		105 Id. de viqueta ó be- cerro á	2'25	236 25
>	>	Depósito del Arsenal	60 Esportanes á	0 75	45'00
					<u>436 25</u>
			Lote núm 2		
2. a 2.			5 Kg. de acero duro en barras redondas ó cabillas de 12 á 14 mm á	0 80	4'00
>	>		5 Idem de id. id. en id. id. ó id. de 15 á		
>	>		17 id. á	0 80	4 00
>	>		6 Idem de id. id. en id. id. ó id. de 18 á 20 Idem á	0 80	4 80
>	>		17 500 Idem de id. Idem en id. id. ó id. de 61 á 63 id. á	0 80	14'00
>	>		35 Idem de id. id. en id. id. ó id. de 24 á 26 id á	0 80	28'00
>	>		55 Idem de id. id. en id. id. de 27 á 29 Idem á	0'80	44'00
>	>		50 Idem de id. id. en id. id. de 36 á 38 idem á	0 80	40 00
>	>	Repuesto	25 Idem de id. id. en id. id. de 40 id. á	0 80	20 00
>	>		25 Idem de id. id. en id. id. de 30 id. á	0 80	20 00
>	>		20 Idem de id. id. en id. id. de 25 id. á	0 80	16 00
>	>		17 Idem de id. id. en id. id. de 19 id. á	0'80	13 60
>	>		15 Idem de id. id. en id. id. de 15 id. á	0 80	12 00
>	>		12 Idem de id. id. en id. id. de 13 id. á	0'80	9 60
>	>		7 500 Idem de id id en cuadrado de 30 á 32 idem á	0 80	16'00
>	>		50 Idem de acero S. M. en ángulo de 8 á 10 mm. guiso de 50x50 id. de lado á	0'25	12 50
>	>		192 Idem de zinc en plancha de muros de 1 mm. á	0 50	146 00

1. a 4 c	1 170 Idem de cemento Portland á	0'07	81'90
	Lote núm. 3		476 40
» 2 c	2187 500 Kg. de hierro forjado ó batido en 35 planchas onduladas galvanizadas ó zingadas de menos de 2 mjm. á	0 22	481'25
	Lote núm. 4		
» »	Repuesto 937 500 Kg. de hierro forjado ó batido en 15 planchas onduladas galvanizadas ó zingadas de menos de 2 mjm. á	0 22	206'25
» »	516 Id. de acero S M en planchas labradas para piso de 3 05x1'07x0'008 á	0 25	129 00
» 4 c	3 Tabas de marmel blanco p a los asientos de los jardines, segun modelo á	20'00	60'00
	1 Kilóhiro de cal ordinaria apagada á	7'50	7 50
	180 Kg. de cemento Portland á	0 07	12 60
2. a 3 c	5 M. de yute verde di-		
	bujado á	2'00	10'00
» »	4 Carretes de hilo blanco del núm. 50 á	0'05	10'20
» 4 c	51 L. de aceite de liniza á	0'45	22 95
» »	5 Id. de id. de id á	0'45	2'25
» 2 c	288 Tornillos de hierro de rosca para maderera de 47 á 58 mjm. á	3 00	6 00

Cavite, 17 de Noviembre de 1897.—Enrique Lopez Perea.

Edictos

Don José M.ª Gutierrez Rápide Juez de 1.ª instancia
en propiedad de la provincia de Tárlac

Por el presente cito llamo y empazo a procesado José Panglín indio viudo de 28 años de edad de oficio labrador natural de Mexico vecino de Minatitlán de la Pampanga para que dentro de 15 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial se presente en este juzgado para oír Real sentencia en la causa núm. 32 por hurto quedando apercibido en otro caso de pararle los perjuicios que haya lugar.

Dado en el juzgado de Tlalac hoy 24 de Noviembre de 1897.—José M.^a Gutierrez.—Ante mi, Paulino B. Baltazar.

Don Damián Ramón Sastre juez de 1.ª instancia de esta provincia de Bulacín que de estar en p.ºno ejercicio de sus funciones yo le presente Escríbano doy fé.

Por e presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Andres Suri vecino del pueblo de Macabebe provin- cia de la Pampanga de estatura regular cuerpo algo robusto color moreno pe'lo cejas y ojos negros para que dentro del término de 30 dias contados desde la pu- bliación de este edicto en la Gaceta ofi- cia de Mani'la se presente personalmente en este juzgado ó en la cárcel púb'lica de esta provincia para responder los cargos que le resultan en la causa núm. 81 del presente año sobre robo y detención ilegal y en caso contrario se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacín a 13 de Noviembre de 1897.—**Damián Ramón**.—Ante mí, **Francisco Ruiz**.

Don Manuel Fernández Ameida Teniente de navío de la Armada Ayudante de esta Dependencia y Juez instructor del expediente núm. 324 por naufragio del Pailebót «Camarines Sur».

Por el presente cito llamo y emplazo a los individuos Rufino Sulatré Cineros de 48 años de edad casado y Leoncio Sagarang y Dalsay de 25 años soltero naturales del pueblo de Ibayay provincia de Capiz Patron y grumete que fueron respectivamente del Pailebót «Camarines Sur» para que en el término de 30 días comparezcan en este juzgado sito en la

Capitanía del puerto de esta Capital para declarar en el
pediente arriba expresado advertidos que de no verificarse
les seguirán los perjuicios que marca la Ley.
Manila, 17 de Noviembre de 1897.—Manuel Fernandez.

Dn Esteban Ferrero Fernandes 2.º Teniente de la 7.ª
pañía del 20 Tercio de la Guardia civil Comandante de la
2.ª sección establecida en Tíao y Juez instructor de la
instruida contra 5 desconocidos por el delito de robo
cuadrilla.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á individuos desconocidos que en la noche del 30 de Diciembre del próximo pasado robaron un caballo y una caraballa de propiedad de Ponciano Ibia y dos caraballas de la de Amador Ramos en el barrio de Ntra. Sra. de la Consolación de comprensión á sí como á las personas en poder de cuales se halen en los referidos animales para que en término de 30 dias contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales comparezcan ante el juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el convento de este pueblo con el fin de responder á los cargos en dicha causa le resultan pues de no hacerlo así s rán declarados en rebeldia signifiéndoles el perjuicio que en derecho hubiere lugar á imponerles.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) exhorto y quiero a todas las autoridades así civiles como militares que practiquen activas diligencias en busca de los referidos divididos y caso de ser habidos orden su conducción en caso de presos a mi disposición y con las seguridades del caso, así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tiaon a los 10 dias del mes de Noviembre de 189

Don Natalio Fernandez Gutierrez 2.º Teniente Comandante
3.ª Sección 10 Línea del 21 Tercio de la Guardia civil
juez instructor de la causa que se instruye con ra María
Doldol y otros por asalto y robo en cuadrilla perpetrado
la casa de D.ª María Ventan 1.ª vecina del pueblo de A
lar (Pangasinan) y casa Tribunal del mismo en la r
del día 9 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á riano Poldol vecino del pueblo de Urbistondo de esta provincia de Pangasinan y habitante en el barrio de Galarin que en el término de 15 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca este juzgado sita en la casa cuartel de la Guardia civil este barrio de Bautista (Bayambang Pangasinan) á responder los cargos que le resulta en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado se le tendrá en rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y bien asegurado á este punto y á mi disposición.

—Natalio Fernandez.—Por su mandato, El Secretario, Ma Balboa.

Don Demetrio Cadarso y Andrés Aferez de navío de la
mada y de la dotación del Crucero «Reina Cristina» Juez
tructor de una sumaria

Hago saber: que habiéndose ausentado del Crucero «Reina Cristina» en el puerto de Hong Kong el día 20 de Junio último un marinero de segunda clase (1) Simón Herrero y Aguilar de Angel y de Teodora natural de Ajuy provincia de Lugo de 24 años de edad soltero de oficio jornalero pelo negro color moreno ojos negros nariz chata barba ninguna estatura 1 metro 50 milímetros a quien intruyo sumaria por el delito de primera deserción, é ignorándose su paradero; por el presente cito, llamo y emplazo al referido marinero, para que en el preciso término de 10 días á contar desde la publicación de este 3.º edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este juzgado de instrucción, sito a bordo del referido Crucero, para responder de los cargos que contra mismo resulta, advirtiéndole que de no efectuarlo así se seguirá la causa en su ausencia y pebelidia sin más llamarle ni plearle.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ex-
y requiero á todas las autoridades así civiles como militares para
coadyuven á la busca y captura del mencionado individuo
de ser habido lo remitan á mi disposición para la r
administración de justicia

Abordo: Manila, 18 de Octubre de 1897 —Demetrio Cad
—Por su mandato, Bruno Adora Cruz.

Don Agusto Penela Elgueiro, 2.º Teniente del Regimiento Infantería de Manila núm. 74 y Juez instructor de la sumaria que se abre al soldado de dicho Cuerpo, Andrés Moreno de León, por deser-

Habiendo ausentado de la plaza de Cayte, el referido soldado de la 2.ª Comp. n.º 4.ª del 1.º Batallón de este Regimiento Infantería Manjla, n.º 74. Andrés Moreno de León, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Apaití provi. cia de la Pampanga, de 22 años de edad, de estado soltero, de oficio zacatero, estatura 1 metro 60 centímetros, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, labios gruesos, boca regular, color moreno, frente regular, á quien de superior es oyo sumariando por el referido delito

Usando, de la jurisdicción que me concede el Código de juicio militar, por el presente i en edicto lamo cito, y emplazo al soldado Andrés Moreno de León, para que en el término de 30 días contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el juzgado, a fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere, siguéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en el referido proceso y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades conveientes al calabozo del cuartel que ocupa el citado Regimiento en Cavite o en esta plaza y a mi disposición: pues así lo he acordado en diligencia de ese día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insertaré en la Gaceta de Manila.

Calamba, 25 de Octubre de 1897 = El 2.º T. niente Juez instr.
Agustín Penela. = Por su mandado. — El Cabo S. secretario, Ego
Romero.